



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIA DE MANTENIMIENTO, DE LAS CERTIFICACIONES ISO 9001:2015, ISO 37001:2016 e ISO 27001:2022 OBTENIDAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65

- 1.0 **UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**
Dirección Ejecutiva.
- 2.0 **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio de auditoría de seguimiento para el mantenimiento de la certificación bajo las Norma ISO 9001:2015, Norma ISO 37001:2016 y Norma ISO 27001:2022; del Programa Pensión 65.
- 3.0 **BASE LEGAL**
- Ley N°27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado y del Decreto Supremo N°046-2014-PCM.
 - Decreto Supremo N° 092-2017-PCM - Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
 - Decreto Legislativo N° 1412, aprobó la Ley de Gobierno Digital
 - Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD
- 4.0 **OBJETO DEL SERVICIO**
- Objetivo General**
El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 requiere la contratación de un servicio de auditoría de seguimiento, para el mantenimiento de las tres certificaciones; y lograr así, verificar el grado de estandarización de los procesos certificados, basados en las siguientes normas: ISO 9001:2015, ISO 37001:2016 e ISO 27001:2022.
- Objetivo Especifico**
- a) Verificar la estandarización de los procesos de Afiliación, Verificación, Transferencia Monetaria y Pagaduría, basado en la Norma ISO 9001:2015, incluyendo el informe correspondiente, en el cual se detallen las no conformidades, observaciones u oportunidades de mejora encontradas, producto del proceso de seguimiento de auditoría.
 - b) Verificar la estandarización de los procesos de Afiliación, Verificación, Transferencia Monetaria y Pagaduría realizado en la sede central, basado en la Norma ISO 37001:2016, incluyendo el informe correspondiente, en el cual se detallen las no conformidades, observaciones u oportunidades de mejora encontradas, producto del proceso de seguimiento de auditoría.
 - c) Verificar la estandarización del proceso de elaboración del Registro Bimestral de Usuarios (RBU), realizado en la sede central, basado en la Norma ISO 27001:2022, incluyendo el informe correspondiente, en el cual se detallen las no conformidades, observaciones u oportunidades de mejora encontradas, producto del proceso de seguimiento de auditoría.

5.0 ACTIVIDADES DEL POI:

0000017. DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA Y SUPERVISION DE GESTIÓN DE UNIDAD

6.0 ANTECEDENTES

En el ámbito de la Ley N°27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado y del Decreto Supremo N°046-2014-PCM, el cual aprueba la Política Nacional para la Calidad, el Programa Pensión 65, decidió implementar un Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo con los estándares establecidos en la Norma ISO 9001:2015.

En este sentido, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 desde el año 2015 ha venido recertificando esta Norma ISO en los mismos procesos y bajo el mismo estándar normativo.

Dentro de las estrategias del Estado Peruano, es la “Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción”, para lo cual el PNAS-Pensión 65, decide implementar un Sistema de Gestión Antisoborno de acuerdo con los estándares establecidos en la Norma ISO 37001:2016; en este sentido, desde el año 2018 el Programa cuenta con esta certificación ISO en los mismos procesos y bajo el mismo estándar normativo.

Desde el año 2018, el Estado Peruano a través del Decreto Legislativo N° 1412, aprobó la Ley de Gobierno Digital, en cuyo artículo 32 “Gestión del Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano”, indica:

(...) El Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano tiene los siguientes ámbitos (...).

(...) d) Institucional: Las entidades de la Administración Pública deben establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) (...).

De otro lado, de acuerdo con el artículo 33 “Articulación de la Seguridad Digital con la Seguridad de la Información”, indica:

(...) El Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información.

La Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno (...).

Mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023-PCM/SGTD, se establecen la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las entidades públicas, en cuyo artículo 1. “Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información”, indica:

(...) Las entidades públicas usan obligatoriamente la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001 vigente para el análisis, diseño, implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (en adelante, SGSI).

Asimismo, aseguran que el SGSI establezca como alcance mínimo a los procesos misionales y aquellos relevantes para la operación y funcionamiento de la entidad

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
pública (...).

De otro lado, en el artículo 6 “Certificación del SGSI”, numeral 6.1, indica:
(...) “Las entidades públicas pueden certificar su SGSI de acuerdo con los requisitos establecidos en la ISO/IEC 27001 o equivalente con el propósito de incrementar los niveles de confianza digital de las personas en sus procesos y servicios (...).

Mediante Resolución Directoral N° 022-2022-INACAL/DN, se aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre turismo, acuicultura y otros, cuyo artículo 1, indica:

*(...) Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224 (...).
(...) NTP-ISO/IEC 27001:2022 Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información. Requisitos. 3ª Edición.
Reemplaza a la NTP-ISO/IEC 27001:2014 (...).*

En tal sentido, el PNAS-Pensión 65, decide implementar un Sistema de Seguridad de la Información de acuerdo con los estándares establecidos en la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001:2022; para lo cual, desde el año 2024 el Programa viene realizando esfuerzos para mantener los controles de esta norma en el proceso de elaboración del registro bimestral de usuarios del programa.

Asimismo, se ha identificado y documentado los procesos misionales, estableciendo los insumos y productos de cada uno de ellos, dentro del flujo operacional, logrando la certificación de los siguientes procesos según las normas ISO correspondientes:

Procesos anteriormente certificados	Normas ISO
Afiliación, Verificación, Transferencia Monetaria y Pagaduría.	ISO 9001:2015
Afiliación, Verificación, Transferencia Monetaria y Pagaduría, realizado en la sede central.	ISO 37001:2016
Elaboración del Registro Bimestral de Usuarios (RBU)	ISO 27001:2022

7.0 FINALIDAD PÚBLICA

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, orienta sus esfuerzos a la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores de 65 años en situación de extrema pobreza; a través, de la revalorización de su rol en la sociedad, todo ello en un marco de transparencia e integridad de la gestión desarrollada, para brindar un servicio oportuno y de seguridad de la información de nuestros adultos mayores.

8.0 CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

a. Productos

El servicio comprende lo siguiente: Servicio de auditoría de seguimiento para el mantenimiento de los tres certificados basado en las siguientes normas: ISO 9001:2015, ISO 37001:2016 e ISO 27001:2022, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

b. Procedimiento: Requisitos establecidos por la Norma ISO 9001:2015, Norma



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
ISO 37001:2016 y Norma ISO 27001:2022.

- c. **Plan de trabajo:** Según el cronograma de Supervisión de las Certificaciones ISO, la programación de los servicios de auditoría de entidades de certificación se realiza de manera anual, como se muestra en el siguiente cuadro:

Para este año 2025 (año 1), se programa el Servicio de Auditoría de Seguimiento para el mantenimiento de la Certificación bajo las Normas: ISO 9001:2015, ISO 37001:2016 e ISO 27001:2022 para la quincena del mes de noviembre del presente año.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
Auditoría de Certificación	2024			
Auditoría de Seguimiento		2025	2026	
Auditoría de Renovación				2027

9.0 PRESTACIONES ACCESORIOS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10.0 REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Se requiere la contratación de una persona jurídica que cumpla con las características o condiciones mínimas referidas del proveedor y su personal:

CONDICIONES GENERALES

- Tener RUC habilitado
- Tener RNP vigente
- Tener código Interbancario – CCI
- NO debe contar con impedimento para contratar con el estado

CONDICIONES PARTICULARES

a) Perfil del proveedor:

- Persona natural o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedores, de ser el caso.
- Experiencia mínima con un monto acumulado de S/. 50 000 por servicios relacionados a la gestión de calidad, antisoborno y seguridad de la información.
- La acreditación de la experiencia será con la presentación de Contratos y ordenes de servicio con su respectiva conformidad o comprobantes de pago acompañados de voucher de depósito o estados de cuenta bancaria u otro documento bancario que permita acreditar lo solicitado por la entidad.

b) Perfil del personal: Auditor con Formación de Auditor Líder

- Profesional titulado de las carreras de Ingeniería, Administración, Ciencias o afines.
- Certificado de Auditor Líder en Sistemas de Gestión en ISO 9001:2015, ISO 37001:2016 e ISO 27001:2022.
- Experiencia total de al menos 10 auditorías de certificación en las normas ISO 9001:2015, ISO 37001:2016 y/o ISO 27001:2022, siendo mínima dos (02) auditorías de certificación en cada norma el sector público y privado.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- La experiencia del personal propuesto deberá sustentarse con contratos u ordenes de servicio con su respectiva conformidad o Constancias de trabajo o Certificado de trabajo u otro documento que permita acreditar fehacientemente la experiencia solicitada.

11. **SEGUROS**

SIS o ESSALUD o privado

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio será de 30 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto 1: máximo en cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Producto 2: máximo en treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio

13. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será prestado en el local de la Sede Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, situado en Av. Juan de Arona 151 – piso 8, San Isidro, Lima, o de manera remota, previa coordinación con el proveedor.

14. **PRODUCTOS A OBTENER (ENTREGABLE)**

Producto 1: Plan de auditoría de seguimiento – 1 para el mantenimiento de la certificación, el cual se debe ser entregado como máximo en cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Producto 2: Informe de auditoría de seguimiento – 1 para el mantenimiento de la certificación, que incluyan hallazgos, no conformidades y oportunidades de mejora, y de corresponder la notificación de la recomendación de la continuidad de las certificaciones, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

La documentación requerida debe ser presentada en la Mesa de Partes de la Entidad, ubicada en Av. Juan de Arona N° 151, Piso 8, San Isidro o a través de la Mesa de Partes virtual enlace: <https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/>

15. **GARANTIA DEL SERVICIO**

Tres años.

16. **VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES**

Dirección Ejecutiva a través del Coordinador de Calidad.

17. **CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio estará a cargo del Director Ejecutivo, con el Visto Bueno del Coordinador de Calidad, en función a la prestación del servicio detallado en el presente documento.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

18. **FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará en dos (02) armadas

Primer pago: será del 30% del monto total

Segundo pago: será del 70% previa emisión de la conformidad de los productos de acuerdo con lo detallado en el numeral 10.

19. **PENALIDAD POR MORA**, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. **OTRAS PENALIDADES**, (De corresponder)

No aplica

21. **MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

- Coordina con el proveedor: (Coordinador de Calidad)
- Responsable de las medidas de control: (Coordinador de Calidad)
- Brindará la conformidad: Director Ejecutivo

22. **GESTION DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS**

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

24. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. **COMPROMISO ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud de lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. **MATERIAL DE ORIENTACION PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr ceGzIZ_m uaOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. **DECLARACION JURADA DE INTERÉS**

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades,

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. **RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. **CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

32. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

33. **GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS**

No aplica

Firma y Sello del Área Usuaria